

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA
LA DESINCORPORACIÓN DEL
RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO
DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA
SU POSTERIOR DONACIÓN A LA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
UBICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA,
MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS
COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA
PÚBLICA; DE DESARROLLO URBANO,
OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA; Y DE
GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

Las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, con fundamento en los artículos 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 62 fracciones IX, XIII, XIV, 64 fracción I, 75, 79, 80, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para su posterior donación a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado y sus municipios.

Que a estas comisiones unidas se turnó la Iniciativa del Poder Ejecutivo del Estado relativa a la desincorporación de un Bien Inmueble del Régimen de Dominio Público del Estado para su posterior donación a la Secretaría de Gobernación, bajo los motivos siguientes:

...Que de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquéllos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación.

Que el Gobierno del Estado es propietario de un inmueble que formó parte del predio denominado Ampliación del Fundo Legal de la Ciudad de Morelia, Michoacán; inmueble

que cuenta con una superficie de 114-48-72 hectáreas, las cuales adquirió mediante Sentencia de Expropiación, dictada por el en ese entonces Presidente de la República, Adolfo López Mateos, con fecha 02 de abril de 1964.

Que la Secretaría de Gobernación ha ocupado el inmueble que se pretende desincorporar de manera pública, pacífica y continúa desde el año 1995 hasta la fecha, tiempo durante el cual, la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación a través de la Representación Estatal, participa en las acciones de coordinación con las Oficinas de Representación de la Secretaría de Gobernación o representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las entidades federativas, situación por la cual, resulta de suma importancia otorgarle certeza jurídica a la ocupación del inmueble.

Que mediante oficio UAF/DGRMySG/579/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, firmado por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación, solicitó al titular del Ejecutivo del Estado de Michoacán, la donación del inmueble ubicado en Avenida Siervo de la Nación No. 1050, Colonia Lomas del Valle de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a fin de que dicho inmueble siga siendo ocupado por la Representación Estatal de la Secretaría de Gobernación.

Que por Acuerdo Administrativo de fecha 18 de abril de 2023, el Gobierno del Estado, a través del Secretario de Finanzas y Administración, el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, instruyeron y autorizaron al Director de Patrimonio Estatal, llevar a cabo la integración de la Carpeta Técnica, de desincorporación y posterior donación del inmueble objeto de la presente iniciativa, a favor de la Secretaría de Gobernación, con destino a la Representación Estatal de la misma, en el Estado de Michoacán de Ocampo...

En consecuencia, una vez revisada la Iniciativa referida, las diputadas y diputados podemos dar cuenta que la desincorporación del bien inmueble, para su posterior donación a la Secretaría de Gobernación, es procedente a fin de otorgar certeza jurídica a la ocupación del inmueble.

De la misma forma, analizada la información del expediente técnico remitido por el Ejecutivo del Estado y las documentales de la Dirección de Patrimonio Estatal, los predios en mención se encuentran libres de gravamen así como de cualquier procedimiento jurídico que contravenga al presente

proyecto, lo cual da certeza legal para que estas comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, concluyan que es viable dar inicio a los procedimientos de desincorporación del inmueble descrito.

Por todo lo anterior, las y los diputados Integrantes de las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda y de Gobernación, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Soberanía, Dictamen que contiene Proyecto de

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que formó parte del Ejido Emiliano Zapata ubicado en la Avenida Siervo de la Nación No. 1050, colonia Lomas del Valle de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, bajo el Registro Número 00120585 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco), del Tomo 00000650 (Seiscientos cincuenta), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y cuenta con una superficie de 1,472.96 m² (Mil cuatrocientos setenta y dos metros con noventa y seis centímetros), y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 45.66 m. Cuarenta y cinco metros con setenta y seis centímetros, con el Colegio de Ingenieros Civiles;

AL SURESTE: 31.80 m. Treinta y un metros con ochenta centímetros, con Avenida Siervo de la Nación;

AL NOROESTE: 30.97 m. Treinta metros con noventa y siete centímetros, con terreno en comodato de la Ruta Gris; y,

AL SUROESTE: 48.30 m. Cuarenta y ocho metros con treinta centímetros, con Oficinas del INFONAVIT.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe la donación a favor de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que éstas continúen siendo las oficinas de la Representación Estatal de la Secretaría de Gobernación en el Estado.

Artículo 3°. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 4°. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1°, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5°. Una vez formalizada la donación del inmueble ubicado en la Avenida Siervo de la Nación No. 1050, colonia Lomas del Valle de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie de 1,472.96 m² (Mil cuatrocientos setenta y dos metros con noventa y seis centímetros) quedará a favor de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Tercero. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio, serán por cuenta de la Secretaría de Gobernación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a l fecha de su aprobación.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Presidenta*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. Christian Emanuel Jaramillo Ramírez, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx